



BANCO CENTRAL DE CHILE

Prosecretaría
meut

INDICE ACTA N° 503

- 503-01-960509 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 226.
- 503-02-960509 Renovación del contrato con la firma de auditores Deloitte & Touche - Memorándum N° 280 de la Gerencia General.
- 503-03-960509 Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 503-04-960509 Manual de Políticas de Inversión - Memorándum N° 26 de la Gerencia de División Internacional.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 503 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 9 DE MAYO DE 1996

En Santiago de Chile, a 9 de mayo de 1996, siendo las 12,45 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 503 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Asesora del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

- I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 498, celebrada el 25 de abril de 1996.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 498, celebrada el 25 de abril de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

- II. Ratificación de carta que se indica.

El Fiscal manifiesta que el Presidente del Banco, don Roberto Zahler, ha enviado una carta al Sr. Andrónico Luksic, Vicepresidente del
sobre el proyecto de fusión de los bancos por lo que
propone ratificar dicha carta.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Consejo ratifica la carta citada, de fecha 3 de mayo de 1996, cuyo texto se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

Se abstiene la Consejera, señora María Elena Ovalle M., quien posee acciones del lo que la inhibe de intervenir en conformidad con el artículo 13° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

III. Se toma conocimiento de lo siguiente:

1. Fiscalía

El Fiscal da cuenta para conocimiento del Consejo del Memorándum Reservado N° 038 de Revisoría General, cuyo texto se transcribe a continuación:

" A : Presidente del Banco Central de Chile
Sr. Roberto Zahler M.

De : Revisor General
Sr. Mario Ulloa L.

- a) En Sesión N° 359, celebrada el 23 de junio de 1994, el Consejo tomó conocimiento de un análisis de temas relacionados con la metodología, relación con el Consejo e informes de la Revisoría. Este análisis se efectuó sobre la base del Plan Anual de Auditoría 1994 y del Rol de la Revisoría General.
- b) En dicha Sesión se estableció que la Revisoría tendrá al menos cinco reuniones anuales con el Consejo, en las que se dará cuenta del Plan Anual y de los cuatro Informes Trimestrales de Auditoría.
- c) En relación con lo anterior, en Memorándum Reservado N° 037 del 19 de abril de 1996 se envió para conocimiento de los consejeros el Informe del período diciembre 95-febrero 96, el cual fue presentado al Consejo en reunión del 25 de abril del presente."

2. Gerencia General

Memorándum N° 279 que contiene el siguiente informe de las deudas directas e indirectas con el Banco Central de Chile:

- 2.1 Las deudas indirectas de terceros en que el riesgo de crédito no fue asumido por las Instituciones intermediarias, al 31 de marzo de este año alcanzaban a \$ 54.303 millones, representando 0,89% de las deudas totales que mantienen los sectores público y privado con esta Institución. Estas deudas indirectas corresponden a transportistas, Empresa de Ferrocarriles del Estado y capitalistas populares (Anexos 1 y 2 que se acompañan a la presente Acta).
 - El saldo de la línea de crédito a CORFO destinada a refinanciar las deudas del sector transporte Acdo. N° 1513-21-830525, asciende a \$ 212,8 millones (neta de provisiones e incluidos gastos judiciales).
 - La línea de crédito otorgada al Banco del Estado de Chile para la Empresa de Ferrocarriles del Estado se encuentra al día. El saldo es de \$ 2.022,2 millones y el próximo vencimiento de capital es el 30 de noviembre de este año. Se extingue el 30 de noviembre de 1997.



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	292384-4		2-00307	5.-
	10296-K		2-00308	5.-
	252900-3		2-00309	5.-
	290061-5, 290753-9		2-00310	10.-
	283801-4		2-00311	5.-
	307715-7, 285227-0		2-00312	10.-
	119794-5		2-00313	5.-
	305321-5		2-00314	5.-
	70562-1, 70145-6		2-00315	10.-
	286395-7, 285945-3		2-00316	10.-
	302746-K		2-00317	5.-
	286155-5		2-00318	5.-
	308021-2, 308019-0, 120563-8		2-00319	15.-
	76329-8		2-00320	5.-
	95871-5		2-00321	5.-
	285933-K		2-00322	5.-
	20169-5, 20187-3, 20462-7, 20463-5		2-00323	20.-
	307440-9, 76416-2, 76417-0, 76419-7.		2-00324	20.-
	20749-9		2-00325	5.-
	24311-3		2-00326	5.-
	292238-4, 287700-1, 289360-0, 289672-3, 289750-9, 292069-1, 292239-2, 292240-6, 289403-8.		2-00327	45.-
	293178-2		2-00328	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	307456-5		2-00329	5.-
	283578-3		2-00330	5.-
	117710-3		2-00331	5.-
	76762-5		2-00332	5.-
	74508-7		2-00333	5.-
	71893-4, 71894-2, 73694-0, 73695-9		2-00334	20.-
	275677-8		2-00335	5.-
	76713-7		2-00336	5.-
	98198-9, 95062-5		2-00337	10.-
	282300-9		2-00338	5.-
	72247-8		2-00339	5.-
	285170-3, 285171-1, 285413-3, 285414-1, 285528-8, 285530-K, 286202-0.		2-00340	35.-
	24373-3		2-00341	5.-
	307269-4		2-00342	5.-
	120736-3		2-00343	5.-
	24094-7, 24128-5, 24413-6.		2-00344	15.-
	303826-7		2-00345	5.-
	286373-6, 286374-4, 286375-2.		2-00346	15.-
	002779-8, 002796-8, 002797-6, 002798-4, 002799-2, 002802-6, 002803-4, 002812-3, 002929-4, 076640-8		2-00347	50.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	283717-4		2-00348	5.-
	276681-1		2-00349	5.-
	282466-8, 284897-4, 284900-8		2-00350	15.-
	284477-4		2-00351	5.-
	117804-5, 117806-1, 118207-7, 118209-3, 118442-8, 118444-4, 118500-9, 118766-4, 119150-5, 119152-1, 119157-2, 117805-3, 118190-9, 118208-5, 118210-7, 118443-6, 118445-2, 118501-7, 119149-1, 119151-3, 119153-K.		2-00352	105.-
	97103-7, 97106-1, 97107-K, 98354-K		2-00353	20.-
	308186-3		2-00354	5.-
	112307-0		2-00355	5.-
	305339-8		2-00356	5.-
	94518-4		2-00357	5.-
	273889-3		2-00358	5.-
	117836-3		2-00359	5.-
	285141-K		2-00360	5.-
	284131-7		2-00361	5.-
	69605-1		2-00362	5.-
	002806-9		2-00363	5.-
	088617-K		2-00364	5.-
	268933-7		2-00365	5.-
	109718-5		2-00366	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que la situación producida se debió a un error en la aplicación de la documentación, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M. sin efecto</u>
	292539-1		2-00142	5.-
	253349-3, 255963-8		2-00152	10.-
	290115-8		2-00111	5.-
	290137-9		2-00109	5.-
	298768-0, 298777-K		2-00223	10.-
	83389-0, 84496-5, 8610-0		2-00112	15.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación de las divisas no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	102815-9, 102816-7		1-14988	2.545.-
	161435-K, 161437-6, 161439-2, 161871-1, 161872-K, 161873-8, 161874-6, 162392-8, 162393-6, 162395-2, 162396-0, 162397-9, 163516-0, 163517-9, 166124-2, 166668-6, 162394-4.		1-13448	91.007.-
4.161.318-1	171242-4, 171613-6		1-13565	16.938.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación de las divisas no es imputable al exportador, la multa N° 1-15400 por US\$ 1.348.- que le fuera aplicada anteriormente a
por liquidación extemporánea de divisas, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 7673-3.



BANCO CENTRAL DE CHILE

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	088617-K		1-15297	2.359.-
	268933-7		1-15372	5.079.-
	109718-5		1-15205	1.175.-

6° Rechazar la solicitud de reconsideración N° 3-02532 de la multa N° 1-15318 por la suma de US\$ 306,00 que le fuera aplicada anteriormente a
por infringir las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 440350-1, en atención a que no aportan mayores antecedentes.

7° Rechazar las reconsideraciones a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que no aportan mayores antecedentes:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	265844-K		2-00125 (4-00027)	5.-
	290374-6		2-00189 (4-00028)	5.-
	19567-9		2-00138 (4-00029)	5.-
	287413-4, 291978-2, 295977-6		2-00241 (4-00030)	15.-
	112971-0		2-00087 (4-00031)	5.-
	284840-0		2-00137 (4-00032)	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	25982-9		2-00143 (4-00033)	5.-
	281648-7, 281796-3, 282651-2		2-00084 (4-00034)	15.-
	66255-8		2-00188 (4-00035)	5.-
	87234-9, 87235-7		2-00182 (4-00036)	10.-
	288403-2		2-00208 (4-00037)	5.-
	283820-0, 285119-3, 285613-6, 286034-6, 286237-3, 064940-1		2-00128 (4-00038)	30.-
	69966-2		2-00190	5.-

503-02-960509 - Renovación del contrato con la firma de auditores Deloitte & Touche -
Memorándum N° 280 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76° inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, los Estados Financieros del Banco deben contar con la opinión de auditores externos, designados por el Consejo de entre aquellos que figuren registrados en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Por Acuerdo N° 363-05-940721, se determinó contratar a la empresa de auditores Deloitte & Touche para efectuar la auditoría a los Estados Financieros del Banco Central de Chile por los años terminados al 31 de diciembre de 1994 y 1995 y a los créditos correspondientes a Organismos Internacionales que requieren de la opinión de auditores independientes.

Señala el señor Carrasco que en las bases de licitación elaboradas para tal ocasión, se estableció que el Banco contrataría los servicios de auditoría externa por un período de dos años con la empresa que se adjudicara la licitación, y que, posteriormente, podría renovar el contrato de estos servicios por períodos anuales, hasta completar un máximo de dos años.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Los servicios profesionales prestados por Deloitte & Touche durante el período de vigencia del contrato se realizaron de acuerdo con los requerimientos acordados, resultando satisfactorios para el Banco.

Agrega el Gerente General que en su carta oferta del 26 de abril de 1996, esta empresa de auditoría estima sus honorarios para 1996 en el equivalente a U.F. 3.750, valor inferior en U.F. 180 al cobrado por la auditoría correspondiente al año 1995.

En consideración a lo anterior, el Consejo acordó renovar el contrato de prestación de servicios profesionales con la empresa Deloitte & Touche para efectuar la auditoría a los Estados Financieros del Banco Central de Chile y a los créditos correspondientes a Organismos Internacionales que requieren de la opinión de auditores independientes, referidos al 31 de diciembre de 1996, con un costo total de U.F. 3.750.

503-03-960509 - Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitud presentada por Universidad de Santiago de Chile en la que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que indican, petición que ha sido analizada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar la solicitud de Universidad de Santiago de Chile para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detalla en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

503-04-960509 - Manual de Políticas de Inversión - Memorándum N° 26 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere a las políticas de administración de los activos en divisas del Banco Central que se encuentran contenidas en los siguientes Acuerdos de Consejo: N°s 365-01-940728 (ratificación de políticas vigentes hasta julio de 1994); 382E-02-941027 y 481-04-960208 (política de intermediarios); 407E-01-950223 (límites máximos riesgo soberano); 435E-01-950628 (selección de bancos custodios); 441E-01-950726 (composición de monedas); 469-06-951207 (límites por institución riesgo bancario); y 469-07-951207 (emisores de papeles comerciales y selección de entidades supranacionales).

Señala el señor Le Fort que resulta conveniente recopilar en un manual la totalidad de las políticas de inversión, con el objeto de que éste sirva, por una parte, como una guía estructurada de los aspectos involucrados en las políticas de inversión sancionadas por el Consejo (composición de monedas, duración y riesgo crediticio), y por otra, como base integrada sobre la cual realizar futuras modificaciones.

En mérito de lo anterior, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Consolidar las políticas de inversión vigentes para la administración de los activos en divisas del Banco Central de Chile, en el Manual de Políticas que se acompaña a la presente Acta y que forma parte de este Acuerdo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

2. Corresponderá a la Gerencia de División Internacional mantener debidamente actualizado el referido Manual, en base a las modificaciones que sean aprobadas en su oportunidad por el Consejo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,55 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RÍO
Ministro de Fe


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



BANCO CENTRAL DE CHILE

DIVISIÓN INTERNACIONAL



ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS EN DIVISAS

MANUAL DE POLÍTICAS VIGENTES

MAYO 1996

ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS EN DIVISAS DEL BANCO CENTRAL **MANUAL DE POLÍTICAS VIGENTES**

INTRODUCCIÓN

La administración de los activos en Divisas del Banco Central la realiza la Gerencia de División Internacional, en la cual el Consejo ha delegado facultades de administración, condicionadas por políticas generales que limitan los grados de exposición que pueden asumirse en las inversiones. La División informa mensualmente al Consejo sobre la administración del portafolio que desarrolla y los resultados obtenidos en el último año móvil, y semestralmente sobre el ejercicio de las facultades delegadas. Al interior de la División Internacional, la Gerencia de Inversiones Internacionales, por medio de sus Departamentos Mesa Internacional y Tesorería Internacional, efectúa la administración diaria de los recursos, contratando y registrando las operaciones, por su parte el Departamento Control de Inversiones verifica el cumplimiento de las políticas vigentes y mide los resultados de la gestión.

Las políticas aprobadas se refieren a los siguientes aspectos, y deben revisarse a lo menos una vez al año:

- Composición de monedas.
- Duración.
- Riesgo Crediticio: Diversificación por tipo e instrumentos
- Riesgo Crediticio: Emisores.
- Riesgo Crediticio: Instrumentos.
- Riesgo Crediticio: Intermediarios.
- Riesgo Crediticio: Custodia.

Mediante el Acuerdo N° 365-01-940728 el Consejo ratificó las políticas vigentes hasta el 28 de julio de 1994. Posteriormente se han efectuado modificaciones mediante los siguientes siete acuerdos, referidos a los temas que se indican entre paréntesis: 382E-02-941027 y 481-04-960208 (política de intermediarios); 407E-01-950223 (límites máximos riesgo soberano); 435E-01-950628 (selección de bancos custodios); 441E-01-950726 (composición de monedas); 469-06-951207 (límites por institución riesgo bancario); 469-07-951207 (emisores de papeles comerciales y selección de entidades supranacionales).

POLÍTICAS VIGENTES

I. Composición de monedas

La política actual establece una composición de monedas objetivo para las tres áreas monetarias principales (dólar, marco y yen) y rangos de desviación aceptables. La composición vigente fue aprobada el 26 de julio de 1995, mediante el Acuerdo N° 441E-01. Su desglose es el siguiente:

<u>Área</u>	<u>Composición</u>	<u>Rangos de Desviación</u>
Dólar de los Estados Unidos (*)	41%	37% - 45%
Marco alemán (**)	33%	31% - 35%
Yen	26%	24% - 28%

(*) : Puede incluir dólares canadienses, en la medida que no representen más del 0,5% del total del portafolio.

(**): Autorización para incluir en el rango las siguientes monedas, siempre que sumadas no representen más del 10% del portafolio: Libra Esterlina; Franco Francés; Franco Belga; Florín Holandés; Franco Suizo; Chelín Austríaco; Pesetas; Dólar Australiano; Corona Sueca; Corona Danesa; Corona Noruega; Marcos Fineses y ECU's.

La metodología para determinar la composición de monedas fue ratificada por el Acuerdo N° 365-01-940728, y se basa en criterios para proteger el patrimonio del Banco frente a cambios normales en las paridades de las divisas. Los criterios básicos son los siguientes: a) Mantener un monto total de activos y la correspondiente composición de monedas, similar al total de pasivos en moneda extranjera que tenga vigente la institución. b) Diversificar los activos netos en moneda extranjera, atendiendo al criterio de preservar el poder adquisitivo de éstos medido en función de la canasta de monedas vigente en la política cambiaria.

II. Duración

Existe una duración objetivo para el total de activos en divisas del Banco y rangos de desviación aceptables. La duración vigente para el portafolio total es de 10,9 meses, permitiéndose desviaciones máximas de 1,5 meses.

El ejercicio financiero para determinar la duración objetivo, por una parte, replica la estructura de los pasivos del Banco (el denominado portafolio de calce), y por otra, diversifica la duración del excedente de activos netos en base a un modelo de optimización financiera. Dicho enfoque fue ratificado por el Acuerdo N° 365-01-940728:

a) Portafolio de calce. Mantener para esta porción de los activos una duración equivalente a la del total de pasivos en moneda extranjera del Banco.

- b) *Portafolio de activos netos*. Determinar la duración óptima del portafolio de activos netos de acuerdo a la solución de un modelo de optimización financiera que maximiza la rentabilidad corregida por el riesgo, representado por dos desviaciones estándar de los retornos.

III. Riesgo Crediticio: Diversificación por tipo e Instrumentos

Las políticas sobre riesgo crediticio se refieren, por una parte, al grado de diversificación permitido entre tipos de riesgos e instrumentos, y por otra, a las normas que establecen las transacciones que puede efectuar el Banco y la forma de realizarlas.

1 Composición relativa por tipo de riesgo (Acuerdo N° 365-01-940728):

<u>Tipo de Riesgo</u>	<u>Máximo permitido</u>
• Riesgo Bancario:	<i>52% del portafolio</i>
• Riesgo Soberano:	<i>100% del portafolio</i>
• Supranacionales:	<i>US\$ 1.200 millones</i>

2 Diversificación por instrumentos (Acuerdo N° 365-01-940728):

<u>Instrumentos</u>	<u>% Portafolio</u>
• Depósitos a plazo BIS y Bank of England	<i>1% al 27%</i>
• Notas de Tasa Flotante	<i>2% al 16%</i>
• Papeles Oficiales de corto plazo o con garantía estatal (Letras del Tesoro de países elegibles, Euronotas, Papeles Comerciales y Europapeles Comerciales)	<i>9% al 43%</i>
• Bonos y Notas de mediano y largo plazo	<i>8% al 34%</i>

En el caso del oro, el límite máximo de inversión es el monto total de oro de "buena entrega" mantenido en el exterior.

IV. Riesgo Crediticio: Emisores

Las normas sobre transacciones permitidas y forma de operar, consideran definiciones respecto de dónde invertir (emisores), en qué invertir (instrumentos), a través de quien efectuar transacciones en los casos que corresponda (intermediarios) y, por último, dónde dejar en el exterior los documentos que corresponden a instrumentos con mercado secundario (bancos custodios).

1 Riesgo bancario (Acuerdo N° 365-01-940728):

Metodología de selección de instituciones y asignación de límites basado en clasificaciones de riesgo internacional y tamaño de las entidades. Administración de criterios delegada en la Gerencia de División Internacional, debiendo informar mensualmente al Consejo los cambios efectuados y la lista actualizada correspondiente.

1.1 *Requisitos de selección:*

a) Clasificaciones de instrumentos de largo plazo en categoría igual o superior a "A-" en a lo menos dos de las tres Agencias de rating internacional seleccionadas (IBCA, Moody's y Standard & Poor's), utilizando, cuando corresponda, la homologación de nomenclaturas según las convenciones de la Securities Valuation Office de los Estados Unidos, y

b) Patrimonio mínimo equivalente a US\$ 1.000 millones.

1.2 *Asignación de límites (Acuerdo N° 469-07-951207).* Intervalos discretos entre US\$ 70 millones y US\$ 420 millones, según la siguiente tabla:

Metodología
(cifras en US\$ millones)

Ratings	Patrimonio mayor a 4.000	Patrimonio entre 1.000 y 4.000
AAA Aaa	420	350
AA+ Aa1	280	210
AA Aa2		
AA- Aa3		
A+ A1	140	70
A A2		
A- A3		

2 Riesgo soberano (Acuerdo N° 407E-01-950223):

Límites absolutos para 19 países basado en: a) Clasificaciones de riesgo de largo plazo de Moody's y Standard & Poor's. b) Tamaño relativo de los países.

2.1 *Países.* Los 19 países son los siguientes: Estados Unidos; Japón; Alemania; Francia; Reino Unido; Holanda; Suiza; Austria; Canadá; España; Australia; Suecia; Bélgica; Dinamarca; Finlandia; Noruega; Irlanda; Nueva Zelanda; Italia.

2.2 *Asignación de límites.* Intervalos discretos entre US\$ 325 millones y US\$ 5.200 millones, según la siguiente tabla:

Metodología
(Límites expresados en US\$ millones)

Ratings		PIB sobre US\$ 3.000 billones	PIB entre US\$ 1.000 y 3.000 billones	PIB entre US\$ 500 y 1.000 billones	PIB menor a US\$ 500 billones
AAA	Aaa	5.200	2.600	1.300	1.300
AA+	Aa1	650	650	650	325
AA	Aa2				
AA-	Aa3				
A+	A1	325	325	325	325

Nota: PNB o PIB dependiendo de disponibilidad de información.

3 Riesgo Supranacional o Multilateral:

3.1 *Requisitos de selección (Acuerdo N° 469-07-951207).* Entidades supranacionales que dispongan de clasificaciones de riesgo de largo plazo en Moody's y Standard & Poor's iguales o superiores a "AA-". Prima la clasificación inferior en caso de discrepancia entre las mencionadas agencias de riesgo. Adicionalmente se considera el BIS.

3.2 *Asignación de límites (Acuerdo N° 365-01-940728).* US\$ 1.200 millones, como máximo, para la suma de las instituciones elegibles.

V. Riesgo Crediticio: Instrumentos Elegibles

El N° 7 del Artículo 38 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile establece que las inversiones podrán estar constituidas por monedas extranjeras, oro o títulos de crédito y valores o efectos de comercio emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias o financieras extranjeras o internacionales. Consecuente con lo anterior, los instrumentos elegibles en la actualidad son los siguientes:

- 1 Riesgo bancario (Acuerdos N°s 365-01-940728 y 469-07-951207). Depósitos a plazo y Certificados de Depósito incluido oro. Papeles Comerciales. Depósitos nocturnos ("overnight") y fin de semana ("week end"). Aceptaciones Bancarias, mantención de saldos en cuenta corriente y realización de operaciones de cambio (Forex).
- 2 Riesgo Soberano y Supranacional (Acuerdos N°s 365-01-940728 y 469-07-951207). Depósitos a Plazo en BIS y Bank of England (se incluye en este último depósitos en oro y/o swaps de oro). Notas de Tasa Flotante, Papeles Oficiales de corto plazo con garantía estatal (Letras del Tesoro de países elegibles, Euronotas, Papeles Comerciales y Europapeles Comerciales), Bonos y Notas de mediano y largo plazo.

- 3 Otras operaciones elegibles (Acuerdo N° 365-01-940728). Operaciones Repurchase Agreements (Repo's) y Reverse Repurchase Agreements (Reverse Repo's). Saldo de US\$ 200 millones por institución. Facultad de realizar estas operaciones con los bancos elegibles para inversión y las siguientes entidades: Deutsche Bank Capital Corporation (New York); Salomon Brothers Inc. (New York); J.P. Morgan Securities Ltd. (New York); Merrill Lynch, Pierce Finner & Smith (New York) y Kidder Peabody & Co. Inc.
- 4 Eurobonos. Nombres autorizados de emisores con garantía estatal (Acuerdo N° 365-01-940728)

<u>Nombre</u>	<u>País</u>
a. Caisse Nationales de Telecommunications	Francia
b. Commonwealth Bank of Australia	Australia
c. Credit d'Equiptment des Petites et Moyennes Entreprises (CEPME)	Francia
d. Credit National	Francia
e. Electricité de France	Francia
f. Ente Nazionale per l'Energia Elettrica (ENEL)	Italia
g. Societé Nationale de Chemins de Fer Francais	Francia
h. Oesterreinchische Kontrollbank Aktiengesellschaft	Austria
i. Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	España
j. Ferrovie dello Stato	Italia
k. The Export Import Bank of Japan	Japón
l. The Japan Development Bank	Japón
m. Credit Foncier de France	Francia

- 5 Notas de mediano y largo plazo. Nombres autorizados de emisores con garantía estatal (Acuerdo N° 365-01-940728)

<u>Nombre</u>	<u>País</u>
a. Credit National	Francia
b. Export Development Corp.	Canadá
c. Japan Development Bank.	Japón

- 6 Papeles Comerciales (Acuerdo N° 469-07-951207)

Se consideran elegibles en los mercados domésticos y/o en el euro-mercado, las emisiones que corresponden a los siguientes emisores:

- 6.1 El gobierno central de los países elegibles por riesgo soberano (19 en la actualidad) y el BIS.

- 6.2 Entidades supranacionales que dispongan de clasificaciones de riesgo de largo plazo en Moody's y S&P iguales o superiores a "AA-". Prima la clasificación inferior en caso de discrepancia entre las mencionadas agencias de riesgo.
- 6.3 Entidades del sector público o instituciones controladas por el estado en los países elegibles por riesgo soberano, cuyas emisiones estén garantizadas explícitamente en un 100% por el gobierno central, y
- 6.4 Bancos comerciales elegibles para inversión.

Administración de criterios delegada en la Gerencia de División Internacional, debiendo informar semestralmente al Consejo la lista de emisores autorizados y efectivamente utilizados.

VI. Riesgo Crediticio: Intermediarios

La intermediación podrá efectuarse exclusivamente en países elegibles por riesgo soberano a través de (Acuerdo N° 382E-02-941027):

- 1 BIS y bancos que, siendo elegibles para inversión, presten directamente el servicio de intermediación, o bien, subsidiarias de estas entidades, en la medida que los correspondientes bancos matrices, acrediten a lo menos el 90% de la propiedad.

Si las subsidiarias disponen de clasificaciones de riesgo de largo plazo en a lo menos dos de las tres agencias de "rating" internacional seleccionados por el Instituto Emisor, primarán estas últimas por sobre las del banco, debiendo cumplirse, en todo caso, con la categoría mínima exigida a la entidad matriz para ser captador de depósitos.

- 2 Bancos de inversión (incluyendo subsidiarias con a lo menos un 90% de propiedad de la matriz), que dispongan de las mismas clasificaciones de riesgo de largo plazo exigidas a los bancos elegibles para inversión.

Si la subsidiaria posee, directamente, clasificaciones de riesgo internacional en a lo menos dos de las agencias citadas, primarán éstas últimas por sobre las de la compañía matriz.

- 3 Entidades que dispongan de la categoría de "Dealers Primarios" en los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia.

Administración de criterios delegada en la Gerencia de División Internacional, debiendo informar semestralmente al Consejo la lista de intermediarios efectivamente utilizados (Acuerdo N° 481-04-960208).

VII. Riesgo Crediticio: Custodia

1 Facultad otorgada al Gerente de División Internacional (Acuerdo N° 435E-01-950628) para que, contando con la aprobación de Fiscalía en lo referente a los contratos que deba suscribir, pueda abrir cuentas de custodia bajo la modalidad "contractual settlement" en las instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

1.1 Bancos que presten directamente el servicio de custodia global y que, además, estén clasificados entre las categorías "AAA" y "AA-", siempre que posean un patrimonio superior a los US\$ 5.000 millones.

Para tales efectos deberá considerarse sólo a aquellos bancos cuyas emisiones de deuda de largo plazo en moneda extranjera se encuentren clasificadas en alguna de las citadas categorías de "rating", por a lo menos dos agencias internacionales, aplicándose la definición de rating dominante que se utiliza para la selección de bancos contrapartes para la inversión de las reservas internacionales.

1.2 Subsidiaria, con al menos un 90% de propiedad, de los bancos que cumplan los requisitos de clasificación de riesgo y patrimonio señalados en el literal 1.1 anterior, en la medida que los contratos de custodia global sean avalados por los respectivos bancos comerciales y que los saldos de caja que generen las inversiones en custodia sean mantenidos en cuenta corrientes en el banco matriz.

El Gerente de División Internacional deberá suspender la mantención de custodia en aquellas instituciones que dejen de cumplir los requisitos señalados en los literales 1.1 y 1.2. Estos cambios deberá informarlos al Consejo en el transcurso del mes calendario inmediatamente posterior al de la fecha de su ocurrencia.

2 Facultad para realizar custodia en el BIS y los siguientes bancos centrales: Bank of England; Banque de France; Federal Reserve Bank of New York; Bank of Canada y Bank of Japan.

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NÓMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 64

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

PORMENORES

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO US\$

Universidad de
Santiago de Chile

Pago Suscripciones

US\$ 353.320,44

Para pagar a la empresa " **Swets & Zeitlinger B.V.**", de Holanda, renovación de suscripciones de revistas académicas para el año 1996.


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

"VARIOS"

Universidad de
Santiago de Chile

Pago
Suscripciones

US\$ 353.320,44

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " Swets & Zeitlinger B.V.", de Holanda, por concepto de renovación de Suscripciones de revistas para el año 1996. Esta cancelación se efectuará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

- ◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N° 168897 Bco.O'Higgins.
- ◆ Facturas de Cobro.

<u>N° Cuotas.</u>	<u>Monto en US\$</u>	<u>Vencimiento</u>
1	US\$ 117.773,48	15.05.96
2	US\$ 117.773,48	01.06.96
3	US\$ 117.773,48	01.07.96



VALIDEZ: 12.06.96

ANEXO Nº 1
TIPO DE DEUDAS CON EL BANCO CENTRAL
31.03.96

	(millones de \$)	%
1.- CREDITO INTERNO	6.128.834,6	100%
1.1.- DEUDAS DE TERCEROS	210.143,1	3,43%
1.1.1.- Deudas Directas de Terceros	15,3	0,000%
1.1.2.- Deudas Indirectas de Terceros	210.127,8	3,43%
1.1.2.1.- Deudas de Terceros Con Responsabilidad	155.824,8	2,54%
1.1.2.2.- Deudas de Terceros Sin Responsabilidad	54.303,0	0,89%
1.2.- DEUDAS DE INSTITUCIONES	5.918.691,5	96,57%
1.2.1.- Transferencias Fiscales	3.643.450,3	59,45%
1.2.2.- Obligación Subordinada	1.797.286,4	29,33%
1.2.3.- Créditos al Fisco	9.157,5	0,15%
1.2.4.- Otros Créditos a Inst.Financieras	468.797,3	7,65%

ANEXO Nº 2
DEUDAS INDIRECTAS DE TERCEROS SIN RESPONSABILIDAD DE INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS
 al 31.03.96

	(millones de \$)	%
VALORES POR RECIBIR CORFO LEYES Nºs18.401 Y 18.577	52.068,0	95,9%
LINEA CREDITO SECTOR TRANSPORTE ACDO. Nº 1513	190,6	0,4%
GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES AC 1513	22,2	0,0%
REFINANCIAMIENTO AL B.E.CH. PARA FERROCARRILES	2.022,2	3,7%

TOTAL

54.303,0 100,0%